

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 627917-623791-622111-622729

Apartado Postal 86

Tiraje: 1,100 ejemplares

Valor C\$ 5.00
Córdobas Oro

AÑO XCVIII

Managua, Miércoles 26 de Enero de 1994

No. 18

SUMARIO

PAG

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos de la Asociación de Forestales de Nicaragua (AFONIC).....221

MINISTERIO DE EDUCACION

Autorización.....220
Derecho de Autor.....227

MINISTERIO DE ECONOMIA
Y DESARROLLO

Registro Marca Fábrica.....227
Registro Marca Fábrica y Comercio.....228
Registro Marca de Servicio.....232
Registro Nombre Comercial.....232

SECCION JUDICIAL

Subasta.....232
Fede Errata.....232

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE
FORESTALES DE NICARAGUA (AFONIC)

Reg.No.II7-R/F914468- Valor C\$ 652.00

EL MINISTERIO DE GOBERNACION

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley Creadora de los Ministerio de Estado Decreto I-90 publicado en La Gaceta Diario Oficial No.87 de fecha 8 de mayo de 1990. y fundamentado en la Ley para la Concesión de la Personalidad Jurídica *Decreto No.639 publicado en La Gaceta Diario Oficial No.39 de fecha 18 de febrero de 1981.-

Por Cuanto

I

A la entidad denominada Asociación de Forestales de Nicaragua (AFONIC) le fue otorgada Personalidad Jurídica según Decreto A.N. No.450 y publicado este en La Gaceta.Diario Oficial No.242 del 23 de Diciembre de 1991.

II

La entidad gozaba del plazo de treinta (30) días a partir de aquella publicación para demandar la aprobación de sus Estatutos lo que efectivamente ha sido atendido por esta Asociación.

Por Tanto

De conformidad con lo relacionado artículo 3º inciso 10 y 15 del Decreto I-90 *Ley Creadora de los Ministerio de Estado * y artículo 4º Decreto No.639 *Ley para la Concesión de la Personalidad Jurídicas * este Ministerio.

Acuerda

Unico

Apruébanse los estatutos de la entidad denominada Asociación de Forestales de Nicaragua (AFONIC) que íntegra y literalmente dice:

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE
FORESTALES DE NICARAGUA (AFONIC)

Capítulo I

De su Naturaleza, Domicilio y Fines

Artículo 1.-La Asociación de Forestales de Nicaragua AFONIC, es una asociación de Profesionales y Técnicos Forestales de carácter nacional, no gubernamental democrático pluralista sin fines de lucro creada de acuerdo con las leyes de la República para rescatar la dignidad profesional.

Artículo 2.- AFONIC tiene su domicilio en la ciudad de Managua y es de duración indefinida. Está

facultada para crear órganos regionales y locales.

Artículo 3.- AFONIC tiene los siguientes objetivos.

- a) Promover la organización e integración de los Profesionales y Técnicos Forestales nicaragüenses en la Asociación para que a través del ejercicio profesional y en función de sus objetivos científicos y culturales específicos contribuyan y participen activa y eficazmente en el desarrollo sostenido del sector forestal de Nicaragua;
- b) Promover el desarrollo científico-técnico el intercambio de experiencias la discusión y aportes en torno a los problemas nacionales y regionales particularmente los vínculos al desarrollo económico social de nuestro país estableciendo los mecanismos y las gestiones pertinentes para su implementación.
- c) Promover el espíritu patriótico y de servicios de los profesionales y técnicos por medio de análisis y aportes a proyectos jurídicos políticos económicos y sociales de gran trascendencia para el desarrollo del sector y la participación en jornada y tareas en beneficio de la población.
- d) Apoyar el continuo perfeccionamiento de la actividad docente e investigativa en todo el sistema educativo a nivel técnico y en la educación superior. En ese marco apoyar la transformación curricular y defender la libertad de cátedra que propicie una educación científica.
- e) Contribuir a la obtención de información científica técnica actualizada mediante el establecimiento de un centro de información y documentación especializada.
- f) Promover la investigación y capacitación dentro de los Centros de trabajos. Difundir esta investigación para beneficios de los técnicos y Profesionales Instituciones Productoras Forestales y áreas afines.
- g) Promover el desarrollo de actividades sociales culturales y recreativas a fin de fortalecer en la práctica la unidad y fraternidad entre los miembros de AFONIC.
- h) Contribuir al fortalecimiento humano y material de los asociados, que les permita cumplir sistemática y crecientemente las tareas que se proponen en beneficio de sus afiliados.
- i) Propiciar la participación de los miembros en las

instituciones nacionales afines al campo forestal en las instituciones de decisión vinculados al que hacer científico-técnico con énfasis en el campo investigativo con el objeto de contribuir y organizar actividades conjuntas de capacitación profesional análisis y aportes a problemas y proyectos de interés nacional o institucional.

- j) Defender los derechos de sus miembros a fin de obtener condiciones básicas para su ejercicio profesional a una correcta definición laboral y orgánica y a tener niveles de ingresos de base a experiencias y preparación responsabilidad profesional e importancia de servicio prestado que le permite obtener con el sector Forestal.
- l) Mantener e incrementar estrechas relaciones de colaboración y solidaridad con organizaciones de profesionales de todo el mundo organismos y entidades que tengan fines similares a los de la Asociación.
- m) Promover y defender el estricto apego a las normas de la ética profesional inherentes a cada especialidad en consecuencia con el esfuerzo de toda la sociedad por elevar los niveles de conciencia e impulsar una nueva escala de valores.
- n) Promover y gestionar la adquisición de recursos económicos y beca de especialización y posgrados. tanto de Organismos Nacionales como internacionales así como establecer relaciones con organismos similares para intercambiar experiencias de cualquier naturaleza y otros fines que se establezcan en los presentes estatutos que rigen la Asociación.

Capítulo II

DE LOS MIEMBROS

Artículo 4.-AFONIC contempla las siguientes categorías de Miembros:

- a) Fundadores
- b) Activos
- c) Honorarios
- d) Estudiantes.

Son miembros Fundadores los firmantes del acta de constitución de Junio de 1990.

Son miembros Activos: Los ingenieros y Técnicos forestales graduados así como los ingenieros y técnicos

Agrónomos Biólogos y Ecólogos graduados que hayan obtenido cursos de Posgrado en Ciencias Forestales o tengan como mínimo 3 años de experiencias en el sector forestal. Pueden ser nacionales o extranjeros con ciudadanía o residencia y que habiendo hecho su solicitud hayan sido aceptados por la Asamblea General y cumplan con sus cotizaciones ordinarias.

Honorarios: Se da esta categoría a personas que por su aporte a AFONIC y al sector Forestal hayan contribuido significativamente a su desarrollo.

Serán nominados con la firma de diez miembros activos de AFONIC ante la Junta Directiva quien dará su aprobación ratificados por la Asamblea General. Conservarán el carácter de miembros vitalicios y no cotizarán.

Estudiantes: Pueden aspirar a esta categoría los estudiantes de último año de la carrera forestal Universitaria o técnica que así lo solicitaren ante la Junta Directiva quien lo tramitará a la Asamblea General.

Artículo 5.- Los aspirantes a miembros Activos de AFONIC presentarán por escrito su solicitud a la Junta Directiva bajo los siguientes requisitos.

- a) Fotocopia de título
- b) Entregar a tesorería la cuota de ingreso que determine la Junta Directiva.

Artículo 6.- La solicitud de los aspirantes a miembros de AFONIC será tramitada por la Junta Directiva ante la Asamblea General.

Artículo 7.- Son deberes de los Miembros:

- a) Respetar y cumplir los presentes estatutos.
- b) Cumplir y defender los reglamentos acuerdos resoluciones y demás disposiciones de los órganos de la Asociación.
- c) Concurrir a las asambleas ordinarias y extraordinarias,
- d) Pagar cumplidamente las cuotas ordinarias y extraordinarias. Están exento de pagar las cuotas ordinarias los miembros estudiantes y los miembros que hayan sido jubilados.

Artículo 8.- Son derechos de los Miembros.

- a) Elegir y ser electos para cargos dentro de la Asociación

- b) Participar con voz y voto en las asambleas ordinarias y extraordinarias. Los estudiantes sólo pueden participar con voz.
- c) Disfrutar de la protección social de la Asociación.
- d) Interpelar a los directivos de la Asociación y demandar explicaciones sobre el funcionamiento de los órganos de gobierno de la Asociación con diez firmas de miembros activos.
- e) Gozar de todas las prerrogativas que dentro de la Asociaciones conlleve ser miembro de la misma.

Artículo 9.- Para gozar de todos los derechos establecidos en el artículo anterior es indispensable que los miembros mantengan sus cuotas al día y un 60% de asistencia a las asambleas convocada por la Junta Directiva.

CAPITULO III

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Artículo 10.- Son órganos de la Asociación.

- a) Asamblea General
- b) Junta Directiva Nacional.
- c) Tribunal Disciplinario
- d) Filiales Regionales.

Artículo 11.- La Asamblea General es el órgano superior de la Asociación y está integrada por todos los miembros de la Asociación.

Artículo 12.- La Asamblea General Ordinaria se convocará cada seis meses a sesión ordinaria a partir de la toma de posesión de la Junta Directiva con diez días de anticipación se acompañará el temario a tratarse en la misma y su quórum legal se llenará con la mitad más uno de los miembros activos inscritos al momento de ser convocados adoptando sus resoluciones con la mayoría de los votos presentes.

En caso de no obtener quórum legal en la primera convocatoria se harán una segunda en un plazo de diez días y en esa oportunidad habrá quórum con el número de miembros que asistan.

Artículo 13.- Para el caso de reforma de los estatutos se seguirá el mismo lineamiento para convocatoria de Asamblea General Ordinaria tomándose las resoluciones con el voto de dos tercios de los miembros presentes al momento de instalarse la Asamblea. Lo mismo

en caso de Asamblea Extraordinaria.

Artículo 14.- Son Atribuciones de la Asamblea General.

- a) Conocer y deliberar sobre los informes de las actividades de la Junta Directiva y de los problemas que se plantean en el caso de Asamblea Extraordinaria y otros asuntos que requieren su conocimiento.
- b) Elegir cada año a la Junta Directiva y al Tribunal Disciplinario.

Artículo 15.- La Junta Directiva es la encargada de administrar los bienes y de dirigir las actividades de la Asociación.

La cotización mensual será la que determine la Junta Directiva.

Cualquier asunto que no esté contemplado en los presentes estatutos será resuelto por la Junta Directiva pero deberá ponerse en conocimiento de la Asamblea General en su próxima sesión quien aprobará o reprobará según el caso.

Artículo 16.- La Junta Directiva se reunirá una vez al mes y en forma extraordinaria por convocatoria del Presidente o a petición de la mayoría de los miembros directivos.

El quórum legal se formará con la asistencia de la mitad más uno de los miembros directivos y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de los miembros presentes. En caso de empate el Presidente o quien haga sus veces decidirá la cuestión con el doble voto.

Artículo 17.- La Junta Directiva electa al que el Consejo del Tribunal Disciplinaria y Directivos de Filiales Regionales tomarán posesión la primera semana de Enero finalizando sus períodos la última semana del mes de diciembre. La elección deberá efectuarse en el curso del mismo mes.

Artículo 18.- La Junta Directiva estará integrada de la siguiente manera.

- a) Presidente
- b) Vice-Presidente
- c) Secretario General
- d) Vice Secretario General
- e) Tesorero

f) Fiscal

g) Vocal

h) Asesor.

Artículo 19.- El Presidente es el representante legal de la Asociación. Preside la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. Es ejecutor de sus disposiciones y resuelve los asuntos que no se reservan expresamente a la Junta Directiva.

Artículo 20.- Son requisitos indispensables para aspirar a la Presidencia.

- a) Ser Nicaragüense de nacimiento
- b) Mayor de 25 años y menor de 70
- c) Tener mas de cinco años de ejercicio profesional y ser de reconocida solvencia moral e intelectual.

Artículo 21.- El Vice-Presidente asumirá las funciones del Presidente por ausencia temporal o definitiva de éste.

El Vice Presidente por derecho propio pertenecerá a cualquier Comisión nombrada por la Junta Directiva o por la Asamblea General estando facultado para delegar en otro miembro en el caso pertinente.

Artículo 22.- El secretario General ejercerá las siguientes funciones.

- a) Convocar a las sesiones de Directiva y de Asamblea
- b) Levantar y redactar actas resoluciones y acuerdos de las sesiones de Junta Directiva y de las Asamblea Ordinarias y Extraordinarias.
- c) Guardar bajo su responsabilidad libros, sellos, papelería y otros documentos de la Asociación.
- d) Tramitar la solicitud de los nuevos miembros y presentarla en la próxima sesión de la Junta Directiva.
- e) Dar lectura al acta anterior para su aprobación y levantar la agenda de la sesión a efectuarse.
- f) Todas las demás atribuciones que le señale la Junta Directiva compatible con su cargo.

Artículo 23.- El vice Secretario General tendrá las siguientes funciones.

- a) Sustituir al Secretario General por ausencia temporal o permanente.
- b) Ejecutar todos los actos que le correspondan a un secretario de Relaciones Públicas tanto nacional como internacional.

Artículo 24.- El Tesorero tendrá las siguientes atribuciones

- a) Recaudar las cuotas de admisión ordinaria y extraordinarias.
- b) Firmar con el Presidente las Ordenes de pago y documentos de erogación autorizados por la Directiva.
- c) Establecer en una institución bancaria nacional cuentas corrientes o de ahorro de los fondos de la Asociación.
- d) Presentar informe del Estado Económico de la Asociación bimensualmente.

Artículo 25.- El fiscal tendrá las siguientes atribuciones.

- a) Presentar las quejas o demandas que se entablen contra cualquier miembro de AFONIC ante el Tribunal Disciplinario.
- b) Exigir periódicamente cuentas al tesorero y a las Comisiones que hayan tenido a su cargo manejo de bienes de la Asociación

Artículo 26.- El Vocal tendrá las siguientes atribuciones.

- a) Colaborar en todo lo que la Junta Directiva le asigne.
- b) Ejercer la suplencia de los miembros de la Junta Directiva que no tuvieren sustituto.
- c) Colaborar con el Tesorero en la cobranza de las cuotas a los miembros de la Asociación.

Artículos 27.- El asesor tendrá como atribución el asesoramiento a la Junta Directiva en todos los aspectos que ésta se lo demande.

Artículo 28.- El Tribunal Disciplinario estará integrado por tres miembros los que serán electos por la Asamblea General para un período de tiempo igual al de la Junta Directiva.

Artículo 29.- Son atribuciones del tribunal

Disciplinario: Conocer y resolver de las acusaciones por violación a los Estatutos o Reglamentos de AFONIC.

Artículo 30.- Si el enjuiciado fuere el fiscal o un miembro del tribunal Disciplinario, la Asamblea General designará entre los miembros a quien haga sus veces.

Artículo 31.- El tribunal Disciplinario podrá imponer las sanciones siguientes por violación a los Estatutos o Reglamentos.

- a) Amonestación privada.
- b) Retiro temporal
- c) Expulsión definitiva

Artículo 32.- El miembro que no cotiche tres meses consecutivos no será invitado a las sesiones de Directiva si es directivo ni a las Asambleas hasta tanto no se ponga al día.

Artículo 33.- El miembro o los miembros que oficialmente utilicen el nombre de la Asociación para homenajes o actos no autorizados por la Asamblea serán desafiliados y si es directivo o directivos destituidos en su caso.

Artículo 34.- El Directivo que falte a las sesiones de la Junta Directiva por mas de tres veces consecutivas u ocho alternados será sustituido en el cargo.

Artículo 35.- Para los efectos de conocer las violaciones a los estatutos y Reglamentos el tribunal Disciplinario se reunirá a petición del Presidente o del Fiscal.

Artículo 36.- En contra de las resoluciones que tome el Tribunal Disciplinario se apelará antes la Asamblea General.

Artículo 37.- Las Filiales Regionales estarán representadas por una Junta Directiva Regional compuesta por el mismo número de miembros y período igual a la Directiva Nacional electa por voto secreto por los miembros activos regional.

Artículo 38.- Son atribuciones y funciones de las Filiales Regionales.

- a) Representar a AFONIC en la Región
- b) Recoger inquietudes de los afiliados y comunicarlo a la Directiva Nacional.
- c) El Presidente participará en reuniones de la Junta Directiva Nacional cuando sea requerido.

- d) Colaborar con el Tesorero en la Cobranza de las cuotas a los miembros de AFONIC en su Departamento
- e) Colaborar en todo lo que la Junta Directiva le mandare a realizar en su Región.

CAPITULO IV

DE LA ELECCIONES

Artículo 39.- La Junta Directiva en ejercicio presidirá el Colegio Electoral constituido por la Asamblea en pleno.

Artículo 40.- Podrán aspirar a cargos directivos aquellos miembros que tengan dos años de afiliación y contra los cuales no se haya declarado ninguna sanción por juicio disciplinario.

Artículo 41.- La reelección es permitida pero por un período y en esta oportunidad deberá obtener el respaldo de dos tercios de los votos de la Asamblea.

Artículo 42.- El voto será secreto directo indelegable y personal.

Artículo 43.- Si hubiera impugnación, ésta deberá ser interpuesta ante la Junta Directiva en ejercicio dentro de los diez días posteriores a la fecha de elección con el apoyo de un tercio de los miembros por lo menos. La Junta Directiva deberá convocar a Asamblea General Extraordinaria para dilucidar el asunto.

CAPITULO V

PATRIMONIO DE AFONIC

Artículo 44.- El patrimonio de AFONIC estará formado por las cuotas de ingreso y las cuotas mensuales de sus miembros por las donaciones ya sea en dinero o en especie de organismos instituciones o persona civiles.

Artículo 45.- De presentarse el caso de la disolución de AFONIC, sus bienes y su patrimonio será distribuido a quien lo designe la Junta Directiva con aprobación de la Asamblea General.

Publíquese en la Gaceta ,Diario Oficial.Dado en la ciudad de Managua a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos noventa y tres.-Alfredo Mendieta Artola.-Ministro de Gobernación.

MINISTERIO DE EDUCACION

AUTORIZACION

Reg. No.171 - R/F - 914529 Valor C\$ 90.00

El Ministerio de Educación de la República de Nicaragua

Considerando:

1.- Que el Lic. Ramón Bonilla Valle presentó solicitud a este Ministerio para que se le autorice el funcionamiento del Ciclo Diversificado en el Colegio Bautista Belén ubicado en el Departamento de Managua.

2.- Que la inspección Técnica al citado centro de estudios se ha constatado que presenta las condiciones básicas en relación con las funciones que debe brindar a los educandos.

3.- Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, su reglamento y demás leyes que regulan la educación así como a las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

4.- Que los espacios destinados a aulas deberá el peticionario limitar su cupo a cuarenta alumnos y en caso de crecimiento se obliga a reubicar el Centro de Estudios a otro edificio que presente las condiciones Técnico-Pedagógico

Por Tanto:

Resuelve:

Primero: Autoriza el funcionamiento del Ciclo Diversificado del Centro Educativo Privado que lleva el nombre de Colegio Bautista Belén ubicado en el Municipio de Managua del Departamento de Managua.

Segundo: Autorizar en dicho centro de estudios el funcionamiento de los turnos Diurnos para atender Ciclo Diversificado de Secundaria.

Tercero: El centro de estudios Colegio: Bautista Belén queda sujeto a la Ley de Carrera Docente, su reglamento y demás disposiciones que regulan la educación así como a la supervisión de este Ministerio y presentará los informes que se le soliciten.

Cuarto: Este acuerdo entra en vigor a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación Social, debiendo publicarse además en La Gaceta, Diario Oficial, Cópiese, Comuníquese, Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y tres. Aníbal Lanuza Rodríguez.- Delegado Dptal. Managua.- Ministerio de Educación.

Reg. No.61 - R/F - 914376 Valor C\$ 90.00

El Ministerio de Educación de la República de Nicaragua

Considerando:

1.- Que la Profesora Martha Elizabeth Tórres Montoya presentó a este Ministerio que se le autorice el funcionamiento del Centro Educativo Privado que lleva el nombre de " Centro de Educación Guardabarranco " ubicado en el Municipio de Somotillo, Departamento de Chinandega.

2.- Que de la inspección técnica al citado Centro de estudios se ha constatado que presenta las condiciones básicas en relación con las funciones que debe brindar a los Educandos, tanto en Recursos Humanos como mobiliario.

3.- Que la peticionaria se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, su reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, así como a las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

Resuelve:

Primero: Autorizar el funcionamiento del Centro Educativo Privado que lleva el nombre de: " Centro de Educación Guardabarranco " ubicado en el Municipio de Somotillo, Departamento de Chinandega.

Segundo: Autorizar en dicho Centro de Estudios el funcionamiento de la educación Primaria regular en la modalidad Diurna.

Tercero: El Centro de Estudios " Centro de Educación Guardabarranco " queda sujeto a la Ley de Carrera Docente, su reglamento y demás disposiciones que regulan la Educación, así como a la supervisión del delegado Municipal de este Ministerio y presentará los informes que se soliciten.

Cuarto: Este acuerdo entra en vigor a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación social, debiendo publicarse además en "La Gaceta", Diario Oficial.

Cópiese, Comuníquese y Archívese. Dado en Somotillo, departamento de Chinandega, a los diecisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y tres. Lic. Julio César Sánchez Fuentes.- Delegado Municipal de Educación.- Somotillo.

Reg. No. 170 - R/F - 914507 Valor C\$ 45.00

Acuerdo CPA- 074-93

El Ministerio de Educación, en uso de sus facultades que le otorga la ley para el ejercicio de la Profesión de Contadores Públicos, del día 14 de Abril de

1959.

Acuerda:

Unico: Autorizar a la Licenciada: Norma del Rosario Sabogal Solórzano, para ejercer la Profesión de Contador Público durante el quinquenio que se inicia el doce de Noviembre de mil novecientos noventa y tres y termina el once de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho, en virtud de haber cumplido con los requisitos de ley, envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su custodia.

Dado en la Ciudad de Managua, a los seis días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y tres. Doctor.- Orestes Romero Rojas.- Asesor Legal.- Ministerio de Educación.

DERECHO DE AUTOR

Reg.No.92- R/F 914417- Valor C\$72.00

La licenciada Melania Vega Rodríguez, mayor de edad, ha presentado a este despacho, solicitud de derechos de Autor y Registro de la siguiente obra.

"LITERATURA NICARAGUENSE PARA EDUCACION MEDIA"

Quien se crea con derecho opónganse en el término legal.

Ministerio de Educación, Managua, diez de Enero de mil novecientos noventa y cuatro.- Doctor Orestes Romero Rojas Asesor Legal Ministerio de Educación.

3 2

MINISTERIO DE ECONOMIA Y DESARROLLO

REGISTRO MARCA FABRICA

Reg. No. 256 - R/F 226660 - Valor C\$ 72.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín., apoderado: Laboratorios S.A.L.V.A.T., S.A., solicita Registro Marca Fábrica:

"PIROXICAM SALVAT"

Clase:(05)

Presentada: 25 Octubre 1993

Opóngase:

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 11 Enero 1994.- Rosa A., Ortega C.- Registrador.

3 1

Reg. No. 257 - R/F 226659 - Valor C\$ 72.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín., apoderado:

Megat Holdings Corp., Panameña., solicita Registro Marca
Fábrica:

"REMINALET"

Clase: (05)

Presentada: 06 diciembre 1993

Opóngase:

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 11
Enero 1994.-Rosa A. Ortega C.-Reistrador.

3 1

Reg. No. 258 - R/F 226658 - Valor C\$ 72.00

Dra. Yamilet Mirnada de Malespín., Apoderado:
Megat Holdings Corp., Panameña., solicita Registro Marca
Fábrica:

"CEDROXIM"

Clase: (05)

Presentada: 06 diciembre 1993

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 11 enero
1994.-Rosa A.Ortega C.-Registrador.

3 1

Reg. No. 259 - R/F 226657 - Valor C\$ 72.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín., apoderado:
Megat Holdings Corp., Panameña., solicita Registro Marca
Fábrica:

"LISILET"

Clase:(05)

Presentada: 06 diciembre 1993

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 11 enero
1994.-Rosa A. Ortega C.Registrador.

3 1

Reg. No. 260 - R/F 226656 - Valor C\$ 72.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín., apoderado:
Speedo Holdings, B.V., Holandesa., solicita Registro
Marca Fábrica:

"SPEEDO"

Clase:(16)

Presentada: 30 Julio 1993

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial.-Managua, 11 enero
1994.-Rosa A. Ortega C.Registrador.

3 1

Reg. No. 264 - R/F 226655 - Valor C\$ 72.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín., apoderado:
Vifor (International) Inc., Suiza., Solicita Registro Marca
Fábrica:

"SANSILLA"

Clase: (05)

Presentada: 17 noviembre 1993

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 11 enero
1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 1

Reg. No. 249 - R/F 914631 - Valor C\$ 72.00

Dr. Reynaldo Monterrey Eden., apoderado: Wella
Aktiengesellschaft., Alemana., solicita Registro Marca
Fábrica y Comercio:

"WELLA"

Clase: (03)

Presentada: 15-Diciembre- 1993

Opóngnase:

Registro Propiedad Industrial.-Managua, 11 Enero
1994.-Rosa A.Ortega C.-Registrador.

3 1

REGISTRO MARCA FABRICA Y COMERCIO

Reg. No. 336 R/F 914730 Valor C\$ 72.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón., apoderado de la
Sociedad: Casa Terán, S.A., Nicaragüense., solicita el
Registro de la Marca de Fábrica y Comercio.

"HOMECARE"

Clase: (05)

Presentada: 13 Diciembre 1993.-

Opónganse.-

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 10
Enero 1994.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 1

Reg. No. 337 R/F 914731 Valor C\$ 72.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón., Apoderado de la
Sociedad: Casa Terán, S.A., Nicaragüense., Solicita
Registro de la Marca de Fábrica y Comercio.

"CASA TERAN"

Clase: (01)

Presentada: 13 Diciembre 1993.-

Opónganse.-

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 10
Enero 1994.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 1

Reg. No. 19 - R/F 914327 - Valor C\$ 72.00

Dr Luis Alonso López Azmitia., apoderado:
Delicia, S.A., de C.V., Salvadoreña, solicita Registro,
Marca Fábrica y Comercio:

" DELICHOC "

Clase:(30).

Presentada: 19-11-93.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 02
de Diciembre 1993.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 I

Reg. No. 16- R/F 914320 - Valor C\$ 72.00

Dra Dalia Magaly Zamora Sánchez., apoderada:
Block Drug Company, Inc., Estadounidense, solicita
Registro, Marca, Fábrica y Comercio:

" CARRARA "

Clase:(3)

Presentada: 25-10-93.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 19
de Noviembre 1993.-Rosa A. Ortega C.Registrador.

3 I

Reg No. 15 - R/F 914319 - Valor C\$ 72.00

Dra. Dalia Magaly Zamora Sánchez., apoderada:
Block Drug Company, Inc., Estadounidense, solicita
Registro Marca Fábrica y Comercio:

" ARISTOLINO "

Clase: (3).

Presentada: 25-10-93.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 19
de Noviembre 1993.-Rosa A. Ortega C.Registrador.

3 I

Reg. No. 248 - R/F 914630 - Valor C\$ 72.00

Dr. Reynaldo Monterrey Edén., apoderado: Glaxo
Group Limited., Gran Bretaña., solicita Registro Marca
Fábrica y Comercio:

"VOLMAX"

Clase: (05)

Presentada: 15-Diciembre-1993

Opónganse

Registro Propiedad Industrial.-Managua, 11 Enero
1994.-Rosa A.Ortega C.Registrador.

3 I

Reg. No. 247 - R/F 914629 - Valor C\$ 72.00

Dr. Reynaldo Monterrey Edén., apoderado:
Cetus Oncology Corporation., Estadounidense., solicita
Registro Marca Fábrica y Comercio:

"PROLEUKIN"

Clase: (05)

Presentada: 15-Diciembre-1993

Opónganse

Registro Propiedad Industrial.-Managua, 11
Enero-1994.-Rosa A.Ortega C.-Registrador.

3 I

Reg. No. 246 - R/F 914628 - Valor C\$ 72.00

Dr. Reynaldo Monterrey Edén., apoderado: Ce-
tus Oncology Corporation., Estadounidense., solicita
Registro Marca Fábrica y Comercio:

"CARDIOXANE"

Clase:(05)

Presentada: 15-Diciembre-1993

Opónganse

Registro Propiedad Industrial.-Managua, 11 Enero
1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 I

Reg. No. 214 - R/F 914567 - Valor C\$ 72.00

Dr. Roberto Arellano Sandino., apoderado:
Antonio F. Siman., Hondureño., solicita Registro Marca
Fábrica y Comercio:

"BRNCOL EXPECTO"

Clase:(05)

Presentada: 05- noviembre-1993

Opónganse

Registro Propiedad Industrial.-Managua, 11-
Enero-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.-

3 I

Reg. No. 213 - R/F 914566 - Valor C\$ 72.00

Dr. Roberto Arellano Sandino., Apoderado: An-
tonio F. Siman., Hondureño., solicita Registro Marca
Fábrica y Comercio:

"ENERGEN SUPER H-3"

Clase:(05)

Presentada: 05-Noviembre-1993

Opóngnase:

Registro Propiedad Industrial.-Managua,11 Enero
1994.-Rosa A.Ortega C.-Registrador.

3 I

Reg. No. 263 - R/F 226654 - Valor C\$ 72.00

Dra. Yamilet de Malespín., apoderado Georgia - Bonded Fibers, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"SURTEX"

Clase: (17)

Presentada: 04-10-93

Opónganse

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 19-October-93.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 1

Reg. No. 266 - R/F 914623 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Mariano Montalván., apoderado Centrum, S.A. de C.V., Salvadoreña, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio.

"PIROXIDENE"

Clase. (5)

Presentada 26- 08-93

Opónganse

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 10-Diciembre-93.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 1

Reg. No. 265 - R/F 914622 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Mariano Montalván., apoderado: Centrum, S.A. de C.V., Salvadoreña, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"VITACEBROL"

Clase: (5)

Presentada: 26-08-93

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 10-Diciembre-93.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 1

Reg. No. 255 - R/F 914652 - Valor C\$ 72.00

Dr. Joaquín Vigíl Tardón., Gestor Oficioso Pedro Domecq México, S.A. de C.V., Mexicana., solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"SNAP"

Clase: (33)

Presentada: 27 Septiembre 1993

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 11 Enero 1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 1

Reg. No. 254 - R/F 914651 - Valor C\$ 72.00

Dr Joaquín Vigíl Tardón., apoderado de la Sociedad: Caribbean Engineering and Licensing Corporation (Carelico) N.V., Curacao, Solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"REGINA"

Clase:(07)

Presentada: 04 Junio 1993

Opónganse

Registro de la Propiedad Industrial, 10 enero 1994.- Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 1

Reg. No. 457 - R/F914881 - Valor C\$ 72.00

Dr. Max Francisco López López., Apoderado: San Miguel Corporation., Filipina., solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"MAGNOLIA"

Clase:(29)

Presentada: 14 diciembre 1993

Opónganse

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 13 enero 1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador

3 1

Reg. No. 339 R/F 914733 Valor C\$ 72.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón., Apoderado Laboratorios Rarpe, S.A., Nicaragüense., solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"CLOTRIGIN"

Clase (05)

Presentada: 06 Diciembre 1993.-

Opónganse.-

Registro Propiedad Industrial:- Managua 13 Enero 1994.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 1

Reg. No. 340 R/F 914734 Valor C\$ 72.00

Dr. Julián Bendaña Silva., Apoderado. Dell Computer Corporation., Estadounidense., solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio.

"OMNIPLEX"

Clase: (09)

Presentada: 30 Junio 1993.-

Opónganse.-

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 13 Enero 1994.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 1

Reg. No. 342 -R/F 914736 - Valor C\$ 72.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón., apoderado: Bayer Aktiengesellschaft., Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"BAYOVAC"

Clase (5)

Presentada: 25-11-93.-

Opónganse.-

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 03-Enero-94.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 1

Reg. No. 341 - R/F 914735- Valor C\$ 72.00

Dr. Julián Bendaña Silva., Apoderado: Dell Computer Corporation., Estadounidense., Solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"OPTIPLEX"

Clase :(09)

Presentada: 30 Junio 1993.-

Opóngase.-

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 13 Enero 1994.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 1

Reg. No. 350 -R/F 914712 - Valor C\$ 72.00

Dr. Marvin Abarca Blen., apoderado: Unipharm Sociedad Anónima., Guatemalteca., solicita Registro Marca Fábrica y Comercio.

"VETECILIN"

Clase: (05)

Presentada: 01 Diciembre 1993.-

Opónganse.-

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 11 Enero 1994.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 1

Reg. No. 349 - R/F 914711 - Valor C\$ 72.00

Dr. Marvin Abarca Blen., apoderado: Unipharm Sociedad Anónima., Guatemalteca., solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"UNISTECIN"

Clase: (05)

Presentada: 01 Diciembre 1993.-

Opónganse.-

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 11 Enero 1994.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 1

Reg. No. 455- R/F 914879 -Valor C\$ 72.00

Dr. Max Francisco López López., apoderado: San Miguel Corporation., Filipina., solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"MAGNOLIA"

Clase: (32)

Presentada: 14 Diciembre 1993.

Opónganse.-

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 13 Enero 1994.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 1

Reg. No. 456 - R/F 914880 - Valor C\$ 72.00

Dr. Max Francisco López López, apoderado: San Miguel Corporation., Filipina., solicita Registro Marca Fábrica y Comercio.

"MAGNOLIA"

Clase:(30)

Presentada: 14 Diciembre-1993

Opóngnase:

Registro Propiedad Industrial.-Managua 13,Enero 1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 1

Reg. No. 388 - R/F 914797 -Valor C\$ 72.00

Dr. Carmen Antonio López Montenegro., apoderado Laboratorios Ramos, Sociedad Anónima., Nicaragüense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio.

"GLIBENTAB"

Clase (5)

Presentada: 16-06-92.-

Opónganse.-

Registro de La Propiedad Industrial, Managua, 24-Junio-92.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 1

Reg. No. 390 - R/F 914791 - Valor C\$ 240.00

Dr. Arturo Raskosky Holmann, Apoderado: Industrial Cervecera, S.A., Nicaragüense., solicita Registro Marca Fábrica y Comercio



Clase (32)

Presentada 12 Agosto 1993

Opónganse.-

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 11 Enero

1994.-, Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 1

Reg.No. 329 -R/F 914723 -Valor C\$ 72.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón., apoderado: Laboratorios Rarpe, S.A., Nicaragüense., solicita Registro Marca Fábrica y Comercio.

"NAROXIN"

Clase (05)

Presentada: 06 Diciembre- 1993.-

Opónganse.-

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 13 Enero 1994.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 1

REGISTRO MARCA DE SERVICIO

Reg. No. 335 - R/F 914729 - Valor C\$ 240.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón ., apoderado: Iberia, Líneas Aéreas de España, S.A., Española, solicita Registro Marca Servicio:



IBERIA

Clase: (39)

Presentada: 06-12-93.-

Opónganse.-

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 03- Enero-94.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 1

REGISTRO NOMBRE COMERCIAL

Reg. No. 331 R/F 914725 Valor C\$ 72.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón., Apoderado. Derivados de Maiz Alimenticio, S.A., Costarricense, solicita Registro Nombre Comercial.

"DERIVADOS DE MAIZ ALIMENTICIO, S.A."

Nombre Comercial

Protege y Distingue: Un Establecimiento dedicado a la Fabricación de Productos Alimenticios.-

Presentada: 05-11-93.-

Opónganse.-

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 18- Enero-94.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 1

SECCION JUDICIAL

SUBASTAS

Reg. No. 320- R/F 914702- Valor C\$135.00

Señálanse las diez de la mañana del día Viernes veinticinco de febrero del año en curso y en el local de este juzgado para la pública subasta de la siguiente propiedad que se describe así: casa y solar de catorce varas de frente por treinta varas de fondo, en el que está construida una casa de habitación que mide ocho varas de frente por seis varas de ancho, paredes de ladrillo cuarterón, techo de tejas, piso de ladrillo cemento, y linda norte Isidro Hernández sur: mediando calle de María Benavides de Hidalgo, este Cándida Akegria, oeste Venancio Castillo Rocha, siendo la base de la subasta La Suma de ochenta mil ciento treintisiete córdobas con cincuenta centavos.

Oiganse Postores.

Ejecutante Banco Nicaragüense de Industria y Comercio Sucursal Estelí. Ejecutados: Sebastián Toruño Toruño y Angélica Reyes Barreda.- Rosa Yadira Torres M.Sria.

3 2

Reg. No. 238- R/F 914660 - Valor C\$ 72.00

Once de la Mañana del Veintidos de Febrero de Mil Novecientos Noventa y Cuatro, sácase a Subasta la Casa y Solar Ubicados en Unidad de Propósitos, dentro de estos Linderos: Norte: Area Comunal 1-A, Andén No. 11 en Medio; Sur: Lote No. 320 Pared Medianera; Este: Avenida Principal, y Oeste: Lote No. 288. Inscrita bajo el No. 84,333, Tomo 1449, Folio 21, Asiento 1o. Sección de Hipotecas, Libro de Propiedades de este Registro Público. Base de la Subasta Sesenta y Tres Mil Doscientos Córdobas de Principal. Ejecuta: Elizabeth Chávez Herrera contra de Rafaela Vanegas Córdobas.

Dado en el Juzgado Cuatro de Distrito de lo Civil. Managua, Veinte de Enero de Mil Novecientos Noventa y Cuatro.Dr: Encarnación Castañeda Miranda Juez Cuatro de Distrito de lo Civil de Managua.

3 2

FE DE ERRATA

En Gaceta No.214 del 11-Nov-93, aparece por error se omitió publicar con 3-3 el título supletorio Reg.No.4589.

La Dirección